

critas a la cátedra de «Pediatria y Puericultura» de la Facultad de Medicina de Valencia y publicada la relación de aspirantes y Tribunal que ha de juzgarlas, se pone en conocimiento de los dos opositores solicitantes de las plazas en cuestión que los ejercicios de la oposición comenzarán el día 12 de septiembre próximo, a las once de la mañana, en el Departamento de Patología Médica A.

En el tablón de anuncios de la Facultad figura expuesto desde el día de la fecha el cuestionario del ejercicio oral.

Valencia, 8 de julio de 1966.—El Presidente, Manuel Valdés Ruiz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de julio de 1966 por la que se convoca concurso para la provisión de dos plazas de Ingenieros de Montes en la Secretaría General Técnica de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Creadas tres plazas de Ingenieros de Montes por Orden ministerial de 26 de abril del año en curso, en la Secretaría General Técnica de este Ministerio, para que sirvan de enlace con esta Dirección General y se encarguen del desarrollo de los estudios y trabajos que tiene encomendados la referida Secretaría, tanto de carácter nacional como regional, y dado que estas plazas habrán de ser cubiertas a propuesta de esta Dirección General, bien directamente o bien a través del oportuno concurso, este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha acordado convocar concurso para la provisión de dos plazas de Ingenieros de Montes en la citada Secretaría General Técnica, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir al presente concurso quienes, perteneciendo al Cuerpo Especial de Ingenieros de Montes, acrediten una específica preparación económico-agraria o estadística. Se considerarán méritos preferentes para la provisión de dichas plazas los siguientes:

a) Haber prestado servicios en Organismos dependientes o no del Ministerio de Agricultura en los que se realicen trabajos y estudios sobre economía y estadística agraria, planificación y desarrollo regional, comercialización de productos agrarios, comercio exterior de los mismos y relaciones con Organismos Internacionales.

b) Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Ciencias Económicas o Ciencias Exactas.

c) Acreditar conocimiento de idiomas extranjeros.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en este concurso dirigirán las correspondientes instancias al Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose hacer la presentación de la misma bien directamente en el Registro General del Ministerio, bien en los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—En la instancia se hará constar que el aspirante es Ingeniero de Montes, su número de Registro de Personal, así como los estudios, trabajos y publicaciones del mismo, que acrediten la específica formación económico-agraria o estadística requeridas en el presente concurso.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo los interesados interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista.

Quinta.—Este Ministerio designará, por Orden ministerial, el Tribunal que habrá de resolver el presente concurso. No podrán formar parte del mismo parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los concursantes. A tal efecto, el día de constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad, haciéndose constar en acta.

Sexta.—El Tribunal, en base de los méritos concurrentes en los aspirantes, formulará la correspondiente propuesta, no pudiendo proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Séptima.—Los concursantes propuestos por el Tribunal, apartarán, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de que reúnen los méritos exigidos en la convocatoria.

Octava.—Quiénes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación a que se refiere el párrafo anterior, no podrán ser nombrados. Sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido los concursantes incurrir por falsedad en la instancia, el Tribunal formulará propuesta adicional a

favor de quienes reuniendo los requisitos del concurso, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas como consecuencia de dicha anulación.

Novena.—Contra la Orden ministerial resolutoria, podrán los interesados interponer los recursos que estimen oportunos, a tenor de los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956 y artículo 79 de la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

RESOLUCION del Distrito Forestal de Oviedo por la que se convocan exámenes de ingreso para cubrir dos vacantes en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

En virtud de las facultades que tiene conferidas, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942), modificado por el Decreto de 11 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1957), y Reglamento sobre régimen de oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1957), he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir dos plazas vacantes en este Distrito Forestal de Oviedo, con el sueldo y remuneraciones fijadas en la vigente Ley 31/1965, de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, de 4 de mayo.

2.º Los aspirantes deberán presentar sus instancias en las oficinas de este Distrito Forestal, sitas en la calle del Marqués de Teverga, número 4, Oviedo, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en el que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo por cuenta del interesado.

3.º Para tomar parte en dichos exámenes se requerirá: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros Mutilados de guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo y para los Capataces Forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que les imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos y Organismos del Estado haber observado buena conducta según certificado de la Alcaldía correspondiente, haber cumplido los deberes y acreditar mediante examen saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y de Pesca Fluvial, en particular los artículos 464 a 468 y 476 a 484, todos inclusive, del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de marzo de 1962), y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes, y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado.

Acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

Primero.—Estar en posesión del título de Capataces Forestales, expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

Segundo.—El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus jefes.

5.º Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de las mismas reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo asimismo aducir los méritos que posean y, en su caso, su condición de ex combatientes de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de Mutilados